



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020)

RAD. 2018-00181

En atención a la constancia secretaria que antecede, en vista que la parte accionada no suministró una dirección de correo electrónico a la cual se pueda notificar a la accionante Mery Quintero del auto que resolvió la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta por incumplimiento del fallo de tutela, y atendiendo la difícil situación que atraviesa el país por el virus denominado COVID-19, y la orden de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, este Despacho procede a la notificación de las providencias publicándolas en la página oficial de la Rama Judicial, misma que podrá ser consultada por cualquiera de las partes en la siguiente dirección web:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=P%2f9sKRwLyhTErY0kCkMHT%2fFCoiA%3d>

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, que dispone *“El fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**